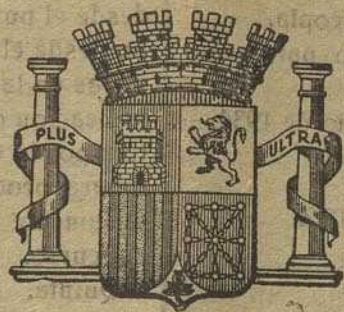


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA

	PESETAS
Un mes . . .	5
Trimestre . . .	12'50
Seis meses . . .	21
Un año . . .	40

FUERA de CORDOBA

	PESETAS
Un mes . . .	6
Trimestre . . .	15
Seis meses . . .	28
Un año . . .	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos son arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del Boletín, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 95 céntimos línea o parte de ella.

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Núm. 3.745

Excmo. Sr.: Habiéndose observado que los poseedores de patente industrial que les capacita para la explotación de tómbolas en ferias y verbenas, a que se refiere la Orden de este Ministerio de 18 de Abril último («Gaceta del 26»), se proveen de fotografías de las expresadas patentes con las que explotan diversas tómbolas en distintas poblaciones a la vez, con evidente defraudación para la Hacienda pública,

Este Ministerio ha dispuesto:

Que para evitar el abuso apuntado, que ha motivado protestas de algunas Cámaras de Comercio, en lo sucesivo se exija para conceder el permiso para instalación de una tómbola la patente original, que quedará en depósito de los Gobernadores civiles, devolviéndose cuando termine la feria o verbena para que haya sido autorizado en sus jurisdicciones respectivas, no admitiéndose en modo alguno las fotografías u otras clase de reproducciones del expresado documento.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 31 de Julio de 1934.

RAFAEL SALAZAR ALONSO

Señores Director general de Seguridad, Alto Comisario de España en Marruecos, Gobernadores civiles de todas las provincias, excepto Madrid, y Delegado Gubernativo de Mahón.

(«Gaceta» del 2 de Agosto de 1934.)

Tesorería de Hacienda

DE LA

Provincia de Córdoba

Núm. 3.727

En virtud de las facultades que le concede el vigente Estatuto de Recaudación a las Compañías Arrendatarias de las Contribuciones, la de esta provincia se ha servido nombrar Auxiliar del Recaudador de las Contribuciones para el pueblo de Doña Mencía, a don José María Navas Barba, en sustitución de don Juan Poyato Blanco.

Lo que se hace público por el presente anuncio a los efectos de lo prevenido en el artículo 33 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928.

Córdoba 3 de Agosto de 1934.—Fernando Romero.

Círculo Nacional de Firms Especiales

Sección Sur

3.ª Demarcación

Núm. 3.690

ANUNCIO

Terminadas las obras de la contrata de segundo riego para conservación del firme de los kilómetros 350 al 366 de la carretera de primer orden de Madrid a Cádiz. Contratista, «Construcciones y Pavimentos Cil, S. A. y en cumplimiento de la Real orden de 3 de Agosto de 1910, para los efectos de la devolución de la fianza, se hace saber a los Alcaldes Pre-

sidentes de los Ayuntamientos de Villa del Río: Montoro y Pedro Abad, en que radican las obras y al público en general, que en el plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, deberán remitir a la 3.ª Demarcación de la Sección Sur de la Jefatura del Circuito Nacional de Firms Especiales (Plaza de la Contratación, 3, Sevilla) las certificaciones de las reclamaciones presentadas ante el Juzgado competente y por los conceptos que señala el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de las obras públicas aprobado por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, debiendo remitir los Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos antes citados además de la certificación afirmativa o negativa, la de haberse publicado el anuncio en la tablilla correspondiente de los pueblos en que radican las obras y de haber estado expuesto al público durante treinta (30) días fijados en este anuncio.

Sevilla 30 de Julio de 1934.—El Ingeniero Jefe, P. D. J. Martínez.

Jefatura de Obras públicas DE CORDOBA

Negociado de Transportes

Núm. 3.743

ANUNCIO

Habiendo expirado con exceso el plazo que por mediación de los Vigi-

lantes de Caminos, afectos al servicio de esta provincia, se concedió a todos los Concesionarios y Titulares de los servicios públicos de viajeros de las Clases (A); (B) y Tolerados existentes en esta provincia, para que con arreglo a lo que se dispone en la Circular de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera de fecha 25 de Enero de 1933, presentaran éstos, en esta Jefatura (Negociado de Transportes) las cartas de pago acreditativas de haber efectuado el ingreso en la Delegación de Hacienda de esta provincia, de los Canon de Conservación de Carreteras y el de Inspección de Transportes, correspondientes al año de 1933 y habiendo quedado sin cumplir dicho requisito legal los Concesionarios y Titulares siguientes:

Don José Torres Muñoz, concesionario del servicio público de clase (A) de Córdoba a Villanueva de Córdoba por Alcaracejos.

Don Pedro Bonilla Lastres, concesionario del servicio público de clase (A) de Fernán-Núñez a su estación del ferrocarril.

Don José Torres Muñoz, concesionario del servicio público de la clase (B) de Alcaracejos a Belalcázar.

Don Rafael Ruiz López, concesionario del servicio público de la clase (B) de Lucena o su estación del ferrocarril.

Don José Obreros Cárdenas, concesionario del servicio público de clase (B) de Montilla a su estación del ferrocarril.

Don Antonio Ruiz Reyes, concesionario del servicio público de clase (B) de Herrera a Puente Genil.

Don Pascual Blanco Sanz, concesionario del servicio clase (B) de Sevilla a Granada (kilómetros comprendidos en esta provincia).

Don José Torralba Ledesma, concesionario del servicio clase (B) de Puente Genil a su estación del ferrocarril.

Don Marcos Castrillo, concesionario del servicio clase (B) de Osuna (Sevilla) a Palma del Río (Córdoba).

Don Carlos Salazar Pareja, Titular del servicio tolerado por esta Jefatura de Fuente Tójar a Priego de Córdoba.

Don José Ureña Peragón, Titular del servicio tolerado por esta Jefatura de Porcuna (Jaén) a Villa del Río (Córdoba) y

Don Domingo López Fernández, Titular del servicio tolerado por esta Jefatura de Pozoblanco a Torrecampo.

Se les concede un nuevo, definitivo e improrrogable plazo de quince días (15 días), empezándose a contar este nuevo plazo desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, del presente anuncio y pasado este definitivo plazo de quince (15 días), se procederá por esta Jefatura.

Primero. A proponer a la Superioridad, la caducidad de los servicios de la clase (A) y (B), según dispone la Orden número 301 del Ministerio de Fomento de fecha 3 de Octubre de 1929 («Gaceta» del 5 del citado mes de Octubre), y

Segundo. Que en uso de las atribuciones que competen a esta Jefatura y a lo que disponen las condiciones de cada uno de los servicios tolerados, anular y suspender todos los servicios de esta clase, tolerados por la misma.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de los interesados, debiendo las Alcaldías de los respectivos pueblos donde radican éstos a colocar este anuncio en la tabla de edictos de las citadas Alcaldías.

Córdoba 2 de Agosto de 1934.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Ortiz.

Ayuntamientos

PUENTE GENIL

Núm. 3.696

Don Alejandro González Márquez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Puente Genil.

Hago saber: Que terminada la lista cobratoria de la riqueza urbana de este término municipal para el año de 1935, queda expuesta al público en la oficina de amillaramiento por término de ocho días, a contar de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en donde puede ser examinado y aducir las re-

clamaciones que sean pertinentes por errores aritméticos o de copia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puente Genil 31 de Julio de 1934.—Alejandro González.

LOS BLAZQUEZ

Núm. 3.698

Don Luis Esquinas Calderón, Presidente de la Junta General del Repartimiento de este término.

Hago saber: Que habiendo aparecido por error anunciado dos veces la terminación y exposición del reparto de 1934, se rectifica por el presente previniendo que el valedero es el aparecido en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 13 del corriente y no el día 27.

Los Blázquez a 28 de Julio de 1934.—El Presidente, Luis Esquinas.

MONTORO

Núm. 3.732

Don Pedro Aguilar Novillo, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad de Montoro.

Hago saber: Que el Ilustre Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día dos del pasado mes de Julio, acordó abrir concurso para la adquisición de dos máquinas de escribir con destino a estas dependencias municipales cuyo concurso se verificará con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Los que deseen hacer propuestas de venta de dichas máquinas, formularán estas por escrito en el oportuno pliego cerrado en el que harán constar el precio y las condiciones de pago que mejoren las que la Corporación tiene establecidas y que en la condición tercera se detallan o simplemente que aceptan éstas.

Segunda. El plazo de admisión de proposiciones, será de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y durante el mismo los firmantes de las propuestas harán exhibición de la máquina o máquinas que ofrezcan en esta Alcaldía presidencia, al solo objeto de poder apreciar mediante un detenido examen las condiciones de solidez, resistencia, tipo de letra etcétera., etcétera.

Tercera. El pago por el Ayuntamiento del importe de las máquinas a quien resulte adjudicatario del concurso, no se efectuará hasta el próximo ejercicio económico de 1935 y dentro de este por trimestres vencidos.

Cuarto. A las trece horas del día siguiente hábil al en que termine el plazo de admisión de proposiciones se procederá a la apertura de estas, constituyéndose al efecto la Mesa, por el señor Alcalde Presidente, el concejal que al efecto se designe y el Secretario de la Corporación y en dicho acto se procederá a verificar la adjudicación provisional del remate al autor de la proposición que a juicio de

la Mesa sea más ventajosa, no solo desde el punto de vista económico sino desde el de las cualidades observadas en las máquinas ofrecidas adjudicación que será elevada a definitiva por la Corporación si así lo estimara procedente cuando reglamentariamente conozca el resultado del concurso.

Quinta. Adjudicado definitivamente el concurso esta Alcaldía con la autorización necesaria formalizará contrato de compraventa con la Entidad o particular que resulte adjudicatario y en el se hará expresión de la forma de pago y de las garantías necesarias para salvaguardar los intereses de vendedor y comprador.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montoro dos de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Pedro Aguilar.

LUQUE

Núm. 3.746

Don Antonio Marzo Ruiz, Alcalde interino del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia interina, proveer en propiedad la plaza de Médico Tocólogo de este Municipio por medio de concurso de méritos entre facultativos titulares que acrediten servicios de Tocología, queda abierto el mismo por término de treinta días hábiles a contar de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los méritos serán a apreciar en conjunto por el Ayuntamiento, teniendo derecho preferente de acuerdo con cuanto se dispone en la R. O. de 26 de Septiembre de 1929 el que viene prestando estos servicios en la localidad.

La dotación que ha de disfrutar es la de 2.750 pesetas anuales mientras tanto rigen las prescriptas por la Ley de Servicios Sanitarios de 11 del corriente mes («Gaceta» del 15) que será la de 3.500 pesetas y sus obligaciones y derechos los determinados por la Corporación, que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Las solicitudes serán presentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo indicado, debiendo acompañarse a ellas a mas de los títulos profesionales o testimonios de ellos, los documentos que acrediten sus derechos.

Luque 28 de Julio de 1934.—Antonio Marzo.

JUZGADOS

LA RAMBLA

Núm. 3.649

Don Rafael A. García Baena, Juez de instrucción interino de La Rambla. Por el presente en nombre de la Ley exhorto y requiero a todas las

autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, de la propiedad de don Alfonso Miranda Galán, vecino de Fernán Núñez, sustraída el día 23 del actual, de la finca de Algodillas, del término de La Rambla, la que, caso de ser habida será remitida y puestas a disposición de este Juzgado; así como la captura y conducción a la prisión de este partido, como detenido, del autor o autores del hecho, y de las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a 26 de Julio de 1934.—Rafael A. García Baena.—El Secretario, Tomás Gutiérrez.

Reseña

Mulo de cuatro años, castaño, alzada regular; otro cerrado, castaño y de más alzada que el anterior, y una mula parda, con el número uno en la espaldilla derecha, y todos con la letra K. número seis.

SEVILLA

Núm. 3.659

Por la presente se cita a Francisco González de Canales Pino, hijo de Francisco y Rafaela, de veinticinco años de edad, soltero, chófer, natural de Córdoba y vecino de Sevilla, en calle Gravina, número 37; cuyo actual paradero se ignora; procesado en sumario por daños por imprudencia, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente en que la presente aparezca inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado de Instrucción del Distrito de la Magdalena, Secretaría de don Antonio Teller Nieto, para responder de los cargos que contra el mismo resulten en dicho sumario; apercibido, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y agentes de toda clase de la policía judicial, que tan pronto tengan conocimiento del paradero de dicho procesado, procedan a su captura, y con las seguridades convenientes lo trasladen e ingresen en la Cárcel de esta capital a disposición de este Juzgado, por virtud del indicado sumario.

Dado en Sevilla a 11 de Julio de 1934.—El Juez de instrucción, firma ilegible.

CORDOBA

Núm. 3.668

Don Alfredo Usano de Tena, interinamente Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente se cita y llama por término de diez días a contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a la persona que se crea dueña de una caballería asal de mediana alzada pelo rucio claro, sin que conste más señas que la

drugada del día once del actual y en el kilómetro 26 de la línea férrea de Córdoba a Málaga fue arrollada y muerta por un tren; con el fin de que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle declaración en diligencias que se instruyen con tal motivo, bajo apercibimiento de que sino lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Córdoba a 28 de Julio de 1934.—Alfredo Usano.—El Secretario, P. H. Rafael Fonseca.

Núm. 3.704

Don Alfredo Usano de Tena, interinamente Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre del Excelentísimo señor Presidente del Gobierno de la República española, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de los jamones que al final se reseñan, que el día 23 del corriente fueron sustraídos de un vagón de la estación de Cercadilla de esta capital, y a la captura y conducción a esta Cárcel como detenido del autor o autores del hecho y los jamones de ser encontrados los pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 24 de Julio de 1934.—Alfredo Usano de Tena.—El Secretario: P. H., Rafael Fonseca.

Reseña

Cuatro jamones correspondientes a la expedición número 10.776 procedente de Arriate para Córdoba.

Núm. 3.705

Don Alfredo Usano de Tena, interinamente Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre del Excelentísimo señor Presidente del Gobierno de la República española, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación procedan por medio de sus agentes a la busca del cerdo que al final se reseña, que el día 23 del actual fué sustraído a don Juan García Bartolomé, vecino de esta capital, del sitio cortijo Rodamontes, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho y el cerdo, de ser encontrado, lo pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 28 de Julio de 1934.—Alfredo Usano de Tena.—El Secretario: P. H., Rafael Fonseca.

Reseña

Un cerdo colorado hierro J. en costillar derecho de unas cuatro a cinco arrobas de peso en la oreja derecha una mosca y la izquierda rasgada.

Núm. 3.721

CÉDULA DE CITACIÓN

En providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital, sumario que se sigue por hurto de una bicicleta a Benito Castro Lara de esta vecindad ha mandado se cite por medio de la presente que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia a un individuo llamado Angel Beltrán Ginés (a) El Pringue, de esta vecindad y cuyo actual paradero y domicilio se ignora para que dentro del término de cinco días a contar desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL referido comparezca ante este Juzgado sito en calle de Góngora sin número con el fin de recibirle declaración bajo apercibimiento de que sino lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba 2 de Agosto de 1934.—Secretario. P. H. Rafael Fonseca.

POZOBLANCO

Núm. 3.670

CÉDULA DE CITACIÓN

Por providencia fecha de hoy, dictada por el señor Juez de Instrucción de este partido don Gregorio Prados Ramos, en el sumario que instruye con el número 81 del año actual, por hurto de caballerías, ha acordado citar a un tal Manuel Torres Fernández, que se dice ser vecino de Tomelloso (Ciudad Real), para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la «Gaceta de Madrid», a responder de los cargos que en dicho sumario le resultan; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de cédula de citación en forma, expido la presente que firmo en Pozoblanco a veintiseis de Julio de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, Miguel Orellana.

Núm. 3.731

En los autos ejecutivos seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador don Carlos Cabrera Pedrajas en representación de doña Adelaida Escribano Alcaide, ésta en concepto de adjudicataria de un crédito hipotecario constituido a favor de su finado padre don Juan Escribano Merchán, contra la herencia yacente de don Bartolomé Muñoz Cerro, sus herederos y causahabientes legítimos, sobre pago de doce mil pesetas de principal, intereses a razón del siete por ciento anual desde el treinta de Abril de mil novecientos treinta y tres, y cinco mil pesetas más fijadas para costas, con perjuicio de tercero, ha sido acordado por el señor Juez, en auto de esta fecha, conforme a lo dispuesto en el artículo mil cuatrocientos sesenta de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se cite de remate a los deudores, como se hace mediante el

presente edicto, concediéndoles el término de nueve días para que se personen en los autos y se opongan a la ejecución si les conviniera, bajo apercibimiento que de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho; haciéndose constar al propio tiempo haberse practicado el embargo sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse quienes sean los causahabientes y herederos del finado Bartolomé Muñoz Cerro y su paradero.

Pozoblanco veintisiete de Julio de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, Miguel Orellana.—Visto bueno.—El Juez de primera instancia, Gregorio Prados.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 3.723

Don Pablo Murillo Torrico, Juez de Instrucción de la ciudad de Hinojosa del Duque y su partido.

Por el presente y en méritos del sumario que instruyo con el número 101 del año 1934 por hurto, ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial procedan a la busca y rescate de los efectos que al final se reseñan, los cuales fueron sustraídos el día veintiseis del pasado mes de Julio, en la Era de la finca Raso de Cachiporro, del término municipal de Belalcázar, propiedad dicha finca de don Matías Calvo y Muñoz Torrera, cuyos efectos, caso de ser habidos, se pondrán a disposición de este Juzgado, así como detenidos en el depósito municipal al autor o autores del hecho.

Reseña de los efectos cuya busca se interesa:

De Pedro Calvo Medina

Mula de dos años, negra, un poco bragada, bastante gorda, con un hierro de seguro, desconociéndose éste y la Compañía; y

De Antonio Barea Pérez

Una burra de cinco años, rucia oscura, menos de marca.

Dado en Hinojosa del Duque a 1.º de Agosto de 1934.—Pablo Murillo.—El Secretario, Salvador de la Cámara.

BAENA

Núm. 3.736

Don José Jurado Valdelomar Santaela, Juez de primera Instancia interino de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos ejecutivos por el procedimiento especial sumario de la Ley Hipotecaria a instancia del Procurador don José Vargas Pérez, a nombre y representación de doña Julia Henares Bujalance, contra don Francisco Romero y Romero para la efectividad de un crédito con garantía hipotecaria por la cantidad de treinta mil pesetas de principal, en los cuales y en proveído de este día a instancia del actor he acordado convocar primera subasta por término

de veinte días para la venta de los siguientes bienes:

Primero. Una parcela de tierra calma que formó parte del cortijo nombrado Maqueda, en la Vega y sitio llamado Cupiana, término de Málaga, de ochenta y tres hectáreas, setenta y nueve áreas y sesenta y cuatro centiáreas, que linda al Norte con tierras de la Duquesa de Parcel, al Este el Arroyo de los Pilones y parcela de don Miguel Romero Romero, al Sur Marqués de Valenzuela y la Duquesa del Parcel, existiendo dentro de ella una casa de labor cuya medida superficial no consta, respondiendo por veinticinco mil pesetas de principal, cuatro mil doscientas cincuenta pesetas de intereses y tres mil setecientas cincuenta del presupuesto para gastos y costas, en total la cantidad de treinta y tres mil pesetas, fijada para en caso de subasta.

Segundo. Otra parcela de tierra calma en el mismo sitio y término que la anterior, de once hectáreas, cuatro áreas y ochenta y nueve centiáreas, linda al Norte y Este el cortijo Mayorquín, Sur y Oeste el arroyo de los Pilones, que lo separa del resto de la finca, respondiendo por cinco mil pesetas de principal, ochocientas cincuenta de intereses y mil ciento cincuenta del presupuesto de gastos y costas, en total siete mil pesetas, que es la que fijaron las partes en la escritura de constitución como tipo de subasta.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado el día cinco del próximo mes de Septiembre y hora de las doce, para la que servirán las siguientes condiciones:

Primera. Tipo de subasta las cantidades de que las fincas responden por principal, intereses y presupuesto de costas que respectivamente ha quedado fijado y no se admitirán posturas que no lleguen a expresada cantidad.

Segunda. Para tomar parte en la subasta será necesario consignar en la mesa judicial el diez por ciento del tipo de la misma sin cuyo requisito y la presentación de la cédula personal no se admitirán las ofertas que se hagan.

Tercera. Los autos y las certificaciones del Registro de la Propiedad, se encuentran de manifiesto en Secretaría a disposición de cuantas personas quieran examinarlas, entendiéndose que todo licitador acepta como suficiente las mismas, y que las cargas o gravámenes de carácter preferente al crédito del ejecutante—si los hubiere—quedarán subsistentes y sin cancelar y sin destinar a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para todo lo no especialmente previsto se estará a las normas del precepto ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria.

Dado en Baena a veintiocho de Julio de mil novecientos treinta y cuatro.—José J. Valdelomar.—El Secretario judicial, Antonio Jiménez.

Núm. 3.737

Don José Jurado Valdelomar Santaella, Juez de primera instancia interino de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos que por el procedimiento especial sumario de la Ley Hipotecaria se siguen en este Juzgado a instancia del Procurador don José Vargas Pérez, a nombre y representación de don Rafael Henares Bujalance contra doña Carmen y don Florencio Espinar Agundo, doña Basilia y don Manuel Espinar Ariza y doña Elena Ariza Tarifa, como herederos de don Manuel Espinar Burgos, para la efectividad de un préstamo con garantía hipotecaria en proveído de este día he acordado convocar segunda subasta por término de veinte días y con rebaja del veinticinco por ciento, para la venta de la siguiente:

Casa en la calle Cañada número veintitrés de esta ciudad de setenta y siete metros novecientos cinco milímetros que linda por la derecha con casa de Manuel Galisteo, izquierda Antonio Laguna y espalda de José Ruiz, encontrándose inscrita en el Registro de la propiedad.

La subasta tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado el día seis del próximo mes de Septiembre y hora de las doce, para la que servirán las siguientes condiciones:

Primera. Tipo de subasta la cantidad de dos mil seiscientos veinticinco pesetas importe del setenta y cinco por ciento del tipo fijado por las partes en la escritura de constitución de hipoteca y no se admitirán posturas que no cubran expresada cantidad.

Segunda. Para tomar parte en la licitación será necesario consignar en la mesa judicial el diez por ciento del

tipo fijado sin cuyo requisito y la presentación de la cédula personal no se admitirán las ofertas que se hagan.

Tercera. Los autos y la certificación del Registro de la propiedad se encuentran de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores al crédito del ejecutante si los hubiere quedarán subsistentes y sin cancelar quedando subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate, estándose para todo lo demás no especialmente previsto a las normas del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria.

Dado en Baena a veintisiete de Julio de mil novecientos treinta y cuatro.—José Jurado Valdelomar.—El Secretario judicial, Antonio Jiménez.

Núm. 3.738

Don José Valdelomar Santaella, Juez de primera instancia interino de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo que se tramitan en este Juzgado por el procedimiento especial sumario del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria a instancia del Procurador don José Vargas Pérez, a nombre y representación de don Gerardo de la Mora y Sánchez Cabezero, contra don Juan Gallardo Rivas, para la efectividad de un préstamo con garantía hipotecaria, en proveído de este día he acordado convocar por término de veinte días y con rebaja del veinticinco por ciento del valor asignado a los bienes por las partes en la escritura de constitución de hipoteca, segunda subasta para la venta de las

fincas que se reseñan en el edicto de este Juzgado, de fecha veintiocho de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro, inserto en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de Córdoba y Jaén, números ciento treinta y seis, correspondiente al seis de Junio, y número sesenta y nueve, del nueve de junio último, respectivamente.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado el día seis del próximo mes de Septiembre y hora de las trece y treinta minutos para la cual servirán las mismas condiciones, que se fijaron para la anterior celebrada sin efecto y que se insertaban en los aludido edicto que sirve de ampliación al presente, con la sola variación de que el tipo de subasta es la cantidad de treinta y cinco mil ciento cuarenta y cinco pesetas. importe del setenta y cinco por ciento del valor que las partes asignaron a las fincas en la escritura de constitución de hipoteca, y no se admitirán posturas que no llegue a expresada cantidad.

Par todo lo no previsto en el presente servirán las bases fijadas en el edicto de veintiocho de Mayo último, insertado en los periódicos oficiales ya mentados.

Dado en Baena a treinta de Julio de mil novecientos treinta y cuatro.—José Valdelomar.—El Secretario Judicial, Antonio Jiménez.

Núm. 3.739

Don José Jurado Valdelomar Santaella, Abogado Juez Municipal e interino de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo que se tramitan en este Juzgado a instancia del Procurador don José Vargas Pérez en representación de don Andrés Gil Benítez

contra don Emilio Fernandez Estrada, en proveído de este día a instancia de la parte actora he acordado convocar segunda subasta con rebaja del veinticinco por ciento del valor pericial de los bienes y por término de veinte días, para la venta de las fincas que aparecen descritas en el edicto de este Juzgado anunciando primera subasta, de fecha veintisiete de Octubre de mil novecientos treinta y tres, inserto en la «Gaceta de Madrid» número trescientos ocho correspondiente al cuatro de Noviembre de dicho año y BOLETIN OFICIAL de la provincia número doscientos sesenta y tres del día tres de Noviembre del meritado año.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día cinco del próximo mes de Septiembre y hora de las doce y treinta minutos, para la que servirá de base las mismas condiciones de la sin efecto celebrada el treinta de Noviembre último a que se refieren los edictos mencionados, con la sola excepción de que el tipo de subasta es la cantidad de cincuenta y siete mil trescientas noventa y siete pesetas cincuenta céntimos, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo mencionado.

Para todo lo que no esté especialmente previsto se estará a las condiciones expresadas en el edicto anunciando la primera subasta ya mencionado y a las generales de la Ley adjetiva civil.

Dado en Baena a treinta de Julio de mil novecientos treinta y cuatro.—José Jurado Valdelomar Santaella.—El Secretario, Antonio Jiménez.

IMP. PROVINCIAL (Hospicio).—CÓRDOBA

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

Número 3.666

JEFATURA DE CORDOBA

ESTADO DE CANCELACIONES

El señor Gobernador civil de la provincia en distintas fechas se ha servido declarar nulos, fenecidos y sin curso los expedientes mineros que a continuación se detallan, por las causas que se consignan, y en virtud de las disposiciones del vigente Reglamento de minería.

Número del expediente	Nombre de la Mina	Paraje en que radica	Término municipal	Nombre del Registrador	Causas de la cancelación	Fecha del decreto
9.167	La Amistad	Canta-Lobillos	Torrecampo	D. José Buenestado Cabrera	Por renuncia	24 de Julio 1934
9.174	Salud y Pesetas	Garcigómez	Montoro	D. Guillermo Redvers Hocking	Id.	28 de Julio 1934

Lo que de orden del señor Gobernador y en observancia del expresado Reglamento de minería, se publica en este periódico oficial a todos sus consiguientes efectos.

Córdoba 28 de Julio de 1934.—El Ingeniero-Jefe, Emilio Iznardi.